

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Dando de baja definitiva en el ejército al capitán D. Sebastian Ausina.

Orden general del ejército del 16 de abril de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E.M.—SECCION 5ª

Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 de febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue:—En vista del oficio de V. E. fecha 3 del actual participando que el capitán del 14º tercio del cuerpo de su cargo D. Sebastian Ausina y Cortés no ha sido habido ni presentado en su destino después de terminada la licencia que por cinco días le fué concedida para Cartaya en la provincia de Huelva, puesto que al notificarle el jefe del tercio se hallaba mal administrada la compañía que mandaba, dispuso V. E. se procediera al arresto del interesado y se instruyera la correspondiente sumaria, el Gobierno provisional ha tenido á bien resolver que el expresado capitán sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme a lo mandado en la circular de 19 de enero de 1850; comunicándose esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos; Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Dando de baja definitiva en el ejército al alférez D. Julian Fernandez.

Orden general del ejército del 17 de abril de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 de febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del actual dando conocimiento de haber resultado de las diligencias instruidas por el alcalde popular de la villa de Toioza, provincia de Guipúz-

coa que el día 25 de enero último desapareció de dicho punto, donde se hallaba de reemplazo, el alférez del cuerpo de su cargo D. Julian Fernandez Ulibarri, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la circular de 19 de enero de 1850; comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Designando las atenciones que deben sufragar los pagadores de las columnas de operaciones.
CAPITANIA REAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

De orden del Excmo. Sr. Capitan general dije con fecha 13 del actual á los Excmos. Sres. Comandantes generales de las columnas de operaciones en el departamento Oriental, jurisdicciones de Santa Clara, Cienfuegos y Santi-Spíritus y al Sr. brigadier Comandante general de la de Puerto Príncipe lo que sigue:

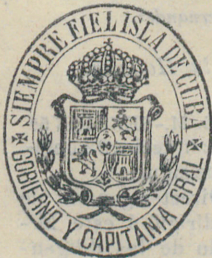
El Excmo. Sr. Capitan general dice con esta fecha al Sr. Intendente interino de este ejército entre otras cosas lo que sigue:

1º—Los pagadores de las columnas no emplearán parte alguna de los fondos que administran en otra atencion que las extraordinarias de la campaña, como son el material de provisiones, transportes, utensilios, hospitales, ganado, etc.

2º—El personal de jefes y oficiales sueltos de dichas columnas que, no perteneciendo á cuerpo, cobra sus haberes por nómina, percibirá estos y cualesquiera otros devengos extraordinarios por conducto de su habilitado en esta capital.

3º—Solo en algun caso excepcional y muy justificado; me dando autorizacion escrita del jefe de la columna podrá el pagador entregar á alguno de dichos jefes ú oficiales, una cantidad como anticipo á buena cuenta y reintegrándose de ella en primera oportunidad; pero esto solo sucederá cuando los cuerpos que compongan la columna no tengan fondos con que atender á esos anticipos, pues teniéndolos, serán dichos cuerpos los que deberán hacerlos mediante la expresada autorizacion escrita, procurando su inmediato reintegro.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y fines que convengan.—Habana 18 de abril de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*



Por resolucion del Exmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.